



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00108-00

DEMANDANTE: MARÍA INMACULADA ALVAREZ ORTEGA

DEMANDADAS: MAGALY ALVAREZ ORTEGA Y BETTY ALVAREZ ORTEGA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda refulge una falencia que conduce a su inadmisión, consistente en que se aclare las pretensiones en que se piden intereses, ya que suscita dudas los periodos en que se fijan la cuantificación de los intereses moratorios y remuneratorios, dado que no ofrece claridad esa arista, y comoquiera que esa ambigüedad impiden que la pretensión sea clara y precisa, se contraviene los dictados del numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.

Colofón de todo ello, se procede a mantener en secretaría la demanda, por el término de cinco (5) días, a fin que la parte demandante subsane el defecto anotado.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda ejecutiva promovida por la señora MARÍA INMACULADA ALVAREZ ORTEGA contra MAGALY ALVAREZ ORTEGA Y BETTY ALVAREZ ORTEGA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que subsanen los defectos anotados.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

SEGUNDO: TÉNGASE al abogado JOSÉ JÁCOME PATERNINA, en su calidad de endosatario para el cobro en los términos y para los efectos del endoso conferido por la ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA